

Resolución Ministerial

N° 128-2020-MC

Lima, 20 de mayo de 2020.

VISTOS; el Proveído N° 002604-2020-VMPCIC/MC y el Informe N° 0000003-2020-VMPCIC-JVF/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 900084-2018/OCI/MC recibido el 3 de diciembre de 2018, la Jefa del Órgano de Control Institucional (OCI) remitió al Titular del Ministerio de Cultura el Informe de Auditoría N° 006-2018-2-5765, Auditoría de Cumplimiento "Contratación de Servicios para Actividades Culturales de la Dirección de Elencos Nacionales y Despacho Ministerial", periodo del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2017, para que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el mismo;

Que, de acuerdo con la Recomendación N° 04 del mencionado Informe de Auditoría N° 006-2018-2-5765, se solicita disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y servidores comprendidos, entre otra, en la observación N° 3, teniendo en consideración que su presunta inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; según la cual se ha concluido que se realizó una contratación de servicios de derechos de autor y uso coreográfico a una empresa que se encuentra impedida de contratar con el Estado;

Que, a través del Informe N° D000107-2019-ST/MC de fecha de 04 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios recomienda instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, ex Director General de la Oficina General de Administración; recomendando imponer la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones, contemplada en el artículo 90 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, conforme al literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el jefe inmediato es el órgano instructor en el caso de la sanción de suspensión;

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina General de Administración depende jerárquicamente de la Secretaría General;



Resolución Ministerial

Que, a través del Informe D000008-2019-SG/MC, la entonces Secretaria General, señora Patricia Aída Dávila Tasaico, designada mediante Resolución Ministerial N° 107-2019-MC, solicita la abstención como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario señalando que presenta una amistad con el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva de varios años, por estar incursa en la causal de abstención estipulada en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2019-MC, se declara procedente la abstención de la señora Patricia Aída Dávila Tasaico en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Cultura y se designó a el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales como órgano instructor en las investigaciones seguidas contra el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva en su condición de ex Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Proveído N° 002604-2020-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite el Informe N° 0000003-2020-VMPCIC/MC, mediante el cual se señala que mediante Resolución Ministerial N° 034-2020-MC del 16 de enero de 2020, se designó a la señora Diana Angélica Tamashiro Oshiro en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Cultura; por lo que, la Resolución Ministerial N° 526-2019-MC a través de la cual se procedió a designar al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturas como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, por abstención de la entonces Secretaria General, señora Patricia Aída Dávila Tasaico, carece de sustento; solicitando se derive el expediente del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva al Despacho Ministerial, a fin de que se determine a la autoridad jerárquica a quien le corresponde ver el referido procedimiento;

Que, en ese contexto, al haber desaparecido la causal que generó la abstención de la entonces Secretaria General como órgano instructor, por cuanto ya no se encuentra en el cargo, corresponde emitir el acto resolutivo que deje sin efecto la mencionada Resolución Ministerial N° 526-2019-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 526-2019-MC, que designó a el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales como órgano instructor en las investigaciones seguidas contra el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva en su condición de ex Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 2.- Remitir el expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Cultura, para el trámite correspondiente.

Registrese y comuniquese.

Sonia Guillén Oneeglio Ministra de Cultura